



DEPARTAMENTO DE

SALUD

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Número: 9690

Fecha: 9 de septiembre de 2025

Aprobado: Rosachely Rivera Santana
Secretaria de Estado
Departamento de Estado

**REGLAMENTO PARA DEROGAR REGLAMENTACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO
QUE ESTÁ EN DESUSO U OBSOLETA**

VÍCTOR M. RAMOS OTERO, MD, MBA
SECRETARIO DE SALUD
22 de agosto de 2025

ÍNDICE

Artículo 1 – Título3

Artículo 2- Base Legal.....3

Artículo 3 – Propósito, Resumen Ejecutivo y Análisis Costo-Beneficio3

Artículo 4 - Derogación3

Artículo 5- Cláusula de Salvedad5

Artículo 6 - Vigencia.....5

one

Victor Rivas

Artículo 1 – Título

Este Reglamento se conocerá y será citado como el *Reglamento para derogar reglamentación del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico que está en desuso u obsoleta*. (Reglamento).

Artículo 2- Base Legal

Este Reglamento se promulga en virtud de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la Ley del Departamento de Salud y la Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada, denominada Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico.

Artículo 3 – Propósito, Resumen Ejecutivo y Análisis Costo-Beneficio

La Sección 2.19 de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, establece que las entidades gubernamentales tienen el deber de revisar cada cinco (5) años sus reglamentos para evaluar si los mismos efectivamente adelantan la política pública de la agencia o de la legislación bajo el cual fue aprobado el reglamento.

Este Reglamento tiene como propósito la derogación de aquella reglamentación adoptada por el Departamento de Salud cuyas disposiciones están en desuso o resultan obsoletas como consecuencia de legislación o reglamentación posterior, y que no ha sido expresamente derogada mediante otros reglamentos. A tales fines, en el Art. 4 se enumeran aquellos reglamentos que quedarían expresamente derogados con la entrada en vigor del presente reglamento.

Ume
El Departamento de Salud certifica que la aprobación y puesta en vigor de este Reglamento no tiene ningún impacto fiscal adicional para el Departamento, las agendas administrativas, ni para la ciudadanía en general.

Artículo 4 – Derogación

Se derogan expresamente los siguientes reglamentos:

1. Reglamento Núm. 241: Reglamento de Sanidad Núm. 25, para prevenir y extinguir el tracoma, de la anterior Junta Insular de Sanidad.
2. Reglamento Núm. 249: Reglamento de Sanidad Núm. 46, Vacunación.
3. Reglamento Núm. 257: Reglamento de Sanidad Núm. 70, Embalsamadores y Desinfectantes.
4. Reglamento Núm. 261: Reglamento de Sanidad Núm. 75, Sobre Conservación y Registro de Productos Biológicos.
5. Reglamento Núm. 263: Reglamento de Sanidad Núm. 79, Salida Condicional de Leprosos.
6. Reglamento Núm. 267: Reglamento de Sanidad Núm. 85: Fórmulas Medicinales Registradas o Medicamentos de Patentes.
7. Reglamento Núm. 271: Reglamento de Sanidad Núm. 95, Enfermedades transmisibles y su propagación en la Isla.
8. Reglamento Núm. 274: Reglamento de Sanidad Núm. 101: Para la prevención de la mortalidad infantil por tétanos y de la ceguera por oftalmia neonatorum.
9. Reglamento Núm. 295: Reglamento de Sanidad Núm. 124, Para reglamentar las instalaciones de plomería en la isla de Puerto Rico y para establecer su régimen y para otros fines.
10. Reglamento Núm. 305: Reglamento Núm. 14, Para regir la importación, posesión, almacenaje, venta, transportación y uso de la leche en polvo. Según Ley 36 de 25 de abril de 1929.

11. Reglamento Núm. 306: Reglamento Núm. 15 del Comisionado de Salud para enmendar el Artículo 3, Apartado A, Sección 2 y el Artículo 4 Apartado B el Reglamento Núm. 14 del Comisionado de Salud.
12. Reglamento Núm. 307: Reglamento Núm. 16 del Comisionado de Salud para enmendar el Artículo 6, Apartado F del Reglamento Núm. 14 del Comisionado de Salud.
13. Reglamento Núm. 308: Reglamento Núm. 19 del Comisionado de Salud para enmendar 3, Apartado A, Sección 2 del Reglamento Núm. 14 del Comisionado de Salud.
14. Reglamento Núm. 309: Reglamento Núm. 20: Para establecer un sistema de becas para enfermería profesional a conceder Tales becas a jóvenes del sexo femenino.
15. Reglamento Núm. 312: Reglamento Núm. 25 del Secretario de Salud para enmendar el Artículo 3, Apartado A Incisos 1 y 2 del Reglamento Núm. 14 del Comisionado de Salud.
16. Reglamento Núm. 315: Reglamento de Salud Núm. 29: Reglamento Para almacenaje, venta y posesión de sustancias venenosas en farmacias, industrias y establecimientos comerciales.
17. Reglamento Núm. 318: Reglamentos para los Registros Demográficos.
18. Reglamento Núm. 320: Reglamento para Comadronas Auxiliares.
19. Reglamento Núm. 321: Reglamento Núm. 2: Para regular la divulgación y uso de información en documentos, expedientes, papeles, archivos y comunicaciones relacionadas con solicitantes y beneficiarios de bienestar público.
20. Reglamento Núm. 862: Reglamento Núm. 33, Sobre barbitúricos y otras drogas peligrosas.
21. Reglamento Núm. 1968: Reglamento del Secretario de Salud. Para establecer y reglamentar el proceso de inmunización en los menores de edad que comienzan estudios primarios en cualquier escuela.
22. Reglamento Núm. 2110: Reglamento Núm. 5.0: Reglamento del Secretario de Salud para el cobro, depósito, control y contabilidad de los fondos de la Administración de Facilidades y Servicios Hospitalarios de Salud de Puerto Rico por Recaudadores Oficiales y Auxiliares.
23. Reglamento Núm. 2115: Reglamento Núm. 5.1: Reglamento del Secretario de Salud para establecer todo lo relacionado con la facturación, cobro, deposito, contabilización, control y uso de los fondos recaudados por servicios médico-hospitalarios.
24. Reglamento Núm. 2117: Reglamento Núm. 5.3: Reglamento del Secretario de Salud para establecer las funciones, requisitos especiales y nombramientos de los Pagadores de la Administración de Facilidades y Servicios Hospitalarios.
25. Reglamento Núm. 2118: Reglamento Núm. 5.6: Reglamento del Secretario de Salud para establecer todo lo relacionado con la tramitación y pago de gastos de viajes de funcionarios y empleados de la Administración.
26. Reglamento Núm. 3385: Reglamento Núm. 55, Para regular la celebración de convenios colectivos entre el Gobierno del ELA y los gobiernos municipales en lo concerniente a la organización. Administración de la Facilidades de Salud Gubernamentales.
27. Reglamento Núm. 3386: Reglamento de Salud Núm. 57, Para regular la contratación entre el Gobierno el ELA y los intereses privados o grupos de profesionales en su práctica privada.
28. Reglamento Núm. 4028: Reglamento de Salud Núm. 73, enmendando el Reglamento Núm. 57 (3386), Para regular la

contratación entre el Gobierno del ELA e intereses privados para la administración de facilidades de salud gubernamentales.

29. Reglamento Núm. 4157: Normas para la celebración del referéndum entre las enfermeras prácticas licenciadas, para determinar si se establece o no el Colegio de Enfermeras Prácticas Licenciadas.
30. Reglamento Núm. 4558: Reglamento de educación continua y registró para la recertificación de los patólogos del habla-lenguaje, Audiólogos y terapeutas del habla-lenguaje.
31. Reglamento Núm. 5363: Reglamento 5.4-C del Secretario de Salud para regular de Compras de la Administración de Facilidades y Servicios de Salud.
32. Reglamento Núm. 5961: Reglamento del Procedimiento para el Cobro de Derechos del Registro Demográfico para la expedición de certificados de Nacimiento, Matrimonio, Defunción y Natimueitos y otros Servicios.
33. Reglamento Núm. 6352: Reglamento de Educación Continua y Registro para Recertificación de los Embalsamadores, Junta Examinadora de Embalsamadores de Puerto Rico.
34. Reglamento 6786: Reglamento del Secretario de Salud Núm. 112, Para regir el Proceso de Evaluación de Solicitudes para el Otorgamiento de Certificados de Necesidad y Conveniencia.
35. Reglamento Núm. 8078: Reglamento del Secretario de Salud Núm. 144, Para el ofrecimiento de Pruebas Rápidas para la Detección del Virus de Inmunodeficiencia Humana.
36. Reglamento Núm. 8766: Reglamento Para el Uso, Posesión, Cultivo, Manufactura, Fabricación, Dispensación, Distribución e Investigación del Cannabis Medicinal.
37. Reglamento Núm. 8847: Reglamento del Secretario de Salud Núm. 8766-A, Enmiendas al Reglamento del Secretario de Salud 8766 para el Uso, Posesión, Cultivo, Manufactura, Fabricación, Dispensación, Distribución e Investigación del Cannabis Medicinal.

Artículo 5- Cláusula de Salvedad

Si cualquier palabra, inciso, oración, artículo, sección o parte de este Reglamento fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal competente, dicha declaración no afectará, menoscabará ni invalidará las demás disposiciones del Reglamento. El efecto de tal declaración se limitará exclusivamente a la parte declarada inconstitucional o nula, sin que ello perjudique su aplicación o validez en otros casos anteriores o distintos.

Artículo 6 – Vigencia

Este Reglamento comenzará a regir a los treinta (30) días de su presentación en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, conforme dispone la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, Ley Núm. 38-2017, según enmendada.

En San Juan, Puerto Rico, el 22 de agosto de 2025.

VÍCTOR M. RAMOS OTERO, MD, MBA
SECRETARIO DE SALUD